

## **REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ALBACETE**

### **CAPITULO I.- DE LOS FINES DE LA BOLSA DE TRABAJO**

#### **Artículo 1º**

En el ámbito del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, Demarcación de Albacete, se constituye la Bolsa de Trabajo.

#### **Artículo 2º**

La Bolsa de Trabajo queda abierta a todos los Colegiados residentes en la provincia de Albacete, que cumplan las condiciones que se detallan en el Capítulo II.

#### **Artículo 3º**

- 1) La Bolsa de Trabajo será el cauce de reparto para los colegiados de cualquier tipo de trabajo profesional que entre en la Demarcación. Se excluyen los correspondientes a la Agrupación de Arquitectos Peritos y Forenses que se rigen por un sistema propio.
- 2) Entre los objetivos de la Bolsa de Trabajo está el de garantizar la calidad de los servicios que se presten desde ella así como la de los propios trabajos encargados.
- 3) La Bolsa de Trabajo se publicitará desde la Página web de la Demarcación.

### **CAPITULO II.- DE LOS COLEGIADOS BENEFICIARIOS DE LA GESTIÓN**

#### **Artículo 4º**

Serán beneficiarios de la Bolsa de Trabajo, con carácter anual, todos aquellos colegiados residentes en la provincia de Albacete que lo soliciten por escrito, con las siguientes excepciones:

- a) Quienes no se encuentren al día en el pago de sus cuotas colegiales.
- b) Quienes hayan sido objeto de sanción disciplinaria, hasta tanto no se dé cumplimiento a tal sanción.
- c) Quienes no cumplieran con cualquiera de los apartados del Reglamento de la Bolsa, en particular con los requisitos recogidos en el artículo 10º, los cuales serán excluidos para la convocatoria vigente y una convocatoria posterior.
- d) No podrá ser beneficiario de la Bolsa de Trabajo el Coordinador.

### **CAPITULO III.- DE LA DESIGNACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 5º**

La Bolsa de Trabajo será coordinada por la Junta Directiva que designará a uno de sus miembros para Coordinador, quien dará cuenta a la Junta de todas las gestiones y adjudicaciones que se realicen.

#### **Artículo 6º**

El Coordinador recabará de la Junta Directiva la forma de selección más adecuada para adjudicar trabajos de especial complejidad.

#### **Artículo 7º**

Será facultad del Coordinador de la Bolsa de Trabajo:

- a) La designación, con el máximo automatismo, de los Arquitectos o equipos profesionales que habrán de desarrollar los trabajos que la Bolsa de Trabajo les demande.
- b) Obtener la mayor información posible sobre la naturaleza profesional de los trabajos que gestione, incluso los honorarios previsibles.
- c) Velar por la buena marcha de los trabajos encomendados, haciendo un seguimiento sobre estos.

#### **Artículo 8º**

La convocatoria de la Bolsa de Trabajo se realizará anualmente durante la primera quincena del año cumplimentando la ficha- cuestionario existente. Este trámite será requisito necesario para hacer efectiva la incorporación a la Bolsa, incluso para los arquitectos que ya formen parte de ella.

Se mantendrá el turno del año anterior, pasando al final los arquitectos que hayan recibido un encargo durante ese año, independientemente de que el encargo haya salido adelante o no, incluidos los casos en que no se llegue a un acuerdo de honorarios o en los que, una vez establecido el primer contacto por parte de arquitecto, no se reciba respuesta del solicitante.

Se continuará la lista con aquellos colegiados que se incorporen nuevos para el año en curso, por riguroso orden de inscripción. Los colegiados que soliciten formar parte de la lista una vez pasada la primera quincena del año, se incorporarán al final de la misma en el momento de la petición.

## **CAPITULO IV.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS**

### **Artículo 9º**

Todos los colegiados beneficiarios de la gestión de la Bolsa de Trabajo, tienen derecho a participar de la distribución del trabajo en igualdad de condiciones y examinar la lista de solicitantes y de trabajos concedidos, que en cualquier momento les facilitará el Coordinador de la misma.

### **Artículo 10º**

Todos los colegiados beneficiarios de la gestión de la Bolsa de Trabajo, vendrán obligados a:

- 1) Aceptar los trabajos encomendados obligatoriamente, salvo causa debidamente estimada por la Junta de Gobierno, u otras causas de fuerza mayor.
- 2) Compartir los trabajos lealmente en los casos previstos en este reglamento.
- 3) No demorar la realización del trabajo por tiempo superior al convenido, dar satisfacción al mismo en los términos del encargo y desarrollar con el debido interés, diligencia y calidad las tareas profesionales encomendadas.
- 4) Informar inexcusablemente al Coordinador de la Bolsa del estado en que se encuentra el trabajo encomendado.
- 5) Presentar los trabajos para constancia colegial en el caso que no sean de visado obligatorio.
- 6) Comunicar al Coordinador de la Bolsa toda ausencia de su domicilio o teléfono de contacto, por tiempo prolongado, así como cualquier modificación de cualquiera de ellos que pueda imposibilitar su localización para la adjudicación de un trabajo.

## **CAPITULO V.- DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS**

### **Artículo 11º**

Cuando el Presupuesto de Ejecución Material del trabajo a asignar supere los 90.000 €. este deberá ser compartido por aquel al que corresponda el turno con otro compañero de la Bolsa de Trabajo a su elección de entre los que aún no hayan recibido encargos en esa vuelta. En este caso, correrá el turno de asignaciones a ambos arquitectos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Cada año, se pondrá en conocimiento de los colegiados residentes, la existencia de la Bolsa de Trabajo mediante circular informativa.

Todos los casos no recogidos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva a solicitud del Coordinador.